



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE LEY

### EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

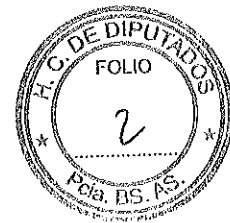
### LEY

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el artículo 102° de la Ley N°10.397 -y sus modificatorias- , el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 102. La Autoridad de Aplicación deberá compensar, de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables, los saldos acreedores, cualquiera sea la forma o el procedimiento por el cual se establezcan, con las deudas o saldos deudores de gravámenes declarados por los contribuyentes o responsables, o determinados por la Autoridad de Aplicación.

La compensación se aplicará de modo tal de extinguir la totalidad de las deudas no prescriptas de la obligación fiscal cuyo pago en exceso originó el saldo acreedor, comenzando por las más remotas, salvo los supuestos previstos en el tercer y cuarto párrafos del artículo 137.

Si una vez extinguida la totalidad de la deuda correspondiente a la obligación fiscal cuyo pago en exceso originó el saldo acreedor, subsistiese a favor del contribuyente o responsable un remanente, **el mismo podrá realizar la cesión del saldo a favor a otros contribuyentes en los términos en que lo establezca la Autoridad de Aplicación. Asimismo, si el contribuyente no ejerciera dicha opción**, la Autoridad de Aplicación podrá computar el mismo, en la forma y modo que establezca mediante reglamentación, como pago a cuenta de obligaciones futuras de la misma obligación, o aplicarlo a la cancelación de otras obligaciones adeudadas por el contribuyente.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

La compensación se aplicará de modo tal de extinguir la totalidad de las deudas no prescritas, de acuerdo al orden dispuesto en el artículo 99.”

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized first name and a horizontal line for a surname.

Anastasia Peralta Ramos  
Diputada



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### **FUNDAMENTOS**

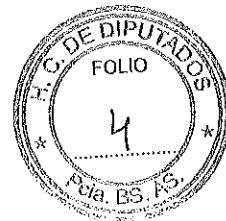
Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley propone incorporar al Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires el instituto de la cesión de los saldos a favor, por medio del cual, se busca permitir a los contribuyentes de nuestra provincia disponer de sus saldos a favor acumulados por los regímenes de retención y percepción sobre cuentas bancarias -principalmente-.

La cesión de créditos fiscales es un instituto incorporado en el ámbito nacional a la Ley de procedimiento tributario N° 11.683 y que no ha sido receptado en la legislación local, lo cual mediante este proyecto se propone adecuando su terminología. Al día de hoy, la solución a los saldos a favor ha sido la compensación con las obligaciones resultantes de otros impuestos o la vía de la repetición. Sin lugar a dudas, la compensación es el modo más lógico de utilizar los saldos a favor que debe prever la ley en el interés de la percepción de la renta pública, pero en múltiples ocasiones la voracidad de los regímenes de retención y percepción han hecho que queden saldos a favor de un modo cíclico generando un perjuicio al contribuyente que no puede disponer de su dinero.

Por ello, es que se propone regular en el código fiscal, la cesión de los saldos a favor, como un modo más efectivo que la demanda de repetición administrativa que desde la administración se propone. En ese sentido, se deja a la reglamentación de la Autoridad de Aplicación los requisitos y mecanismos para posibilitar la cesión de los saldos a favor, consagrando la opción del contribuyente que en la actualidad no está contemplada.

Creemos necesaria la implementación de este mecanismo, en tanto, una buena implementación del mismo permitirá reducir la carga administrativa en la resolución de los pedidos de repetición administrativa; la utilización de los recursos por parte de los contribuyentes en la economía real y un mecanismo efectivo para dar solución a un problema continuo.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Anastasia Peralta Ramos'.

Anastasia Peralta Ramos  
Diputada